

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN
CENTRO INNOVO

APRUEBA CONVENIO DE SUBSIDIO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, EN
RELACIÓN AL PROYECTO "TARJETAVECINO.COM"
CÓDIGO 18SUPE-103766

SANTIAGO, 003287 . 27.05.19.

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 149 de 1981 de Educación; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad de Santiago de Chile tiene en un alto grado de consideración su vinculación con el sector empresarial de la economía nacional e internacional, y el fomento de la cultura de emprendimiento.

2.- Que, en virtud de lo anterior, la Universidad de Santiago de Chile y la Corporación de Fomento de la Producción CORFO, celebran convenios de subsidio, para el apoyo de emprendimientos.

3.- Que, en este contexto, se suscribió, con fecha 08 de abril de 2019, un **Convenio de Subsidio** entre la Corporación de Fomento de la Producción y esta casa de Estudios, por el proyecto denominado "TARJETAVECINO.COM" Código 18SUPE-103766.

RESUELVO:

1.- Apruébase el **Convenio de Subsidio** celebrado el 08 de abril de 2019 entre, Corporación de Fomento de la Producción y Universidad de Santiago de Chile, en relación a proyecto "TARJETAVECINO.COM" Código 18SUPE-103766.

2.- El texto del convenio que se aprueba es el siguiente:



ERF
18SUPE-103766

CONVENIO DE SUBSIDIO

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Y

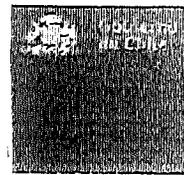
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago, a 08 de abril de 2019, comparecen, por una parte, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente "la Corporación" y/o "Corfo", representada, según se acreditará, por su Gerente de Emprendimiento (S), **MARICARMEN TORRES FUENTEALBA**, cédula de identidad N° 13.135.331-6, domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago; y **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT N° 60.911.000-7, en adelante e indistintamente "el beneficiario" y/o "Entidad de Apoyo", representado, según se acreditará, por **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, cédula de identidad N° 6.704.920-9, domiciliados, para estos efectos, en AVENIDA LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N° 3363, comuna de SANTIAGO, ciudad de SANTIAGO, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes del Presente Convenio de Subsidio.

1. Corfo, mediante Resolución (E) N° 1115, de 2018, del Gerente de Emprendimiento, aprobó el nuevo texto de las Bases y sus Anexos del Programa "SCALE UP - EXPANSIÓN", las cuales fueron dadas a conocer, mediante aviso publicado el 04 de septiembre de 2018, en el Diario electrónico Cooperativa.cl, y fueron oportunamente puestas a disposición de los interesados a través del sitio Web de Corfo, en adelante "las Bases".
2. Corfo, mediante aviso publicado el 07 de septiembre de 2018, en el diario electrónico Cooperativa.cl, llamó a una nueva convocatoria del programa individualizado en el numeral anterior.
3. El Acuerdo N° 53, adoptado en la Sesión N° 100, del Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos del Comité de Emprendimiento, celebrada el 04 de diciembre de 2018, puesto en ejecución mediante Resolución (E) N° 67, de 2019, de Corfo, en que se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto denominado "TARJETAVECINO.COM", código 18SUPE-103766, en adelante el "proyecto", presentado por MEETCARD SPA, en calidad de beneficiario atendido, con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
4. Para los efectos previstos en el presente Convenio de Subsidio, se define:
Entidad de Apoyo o Beneficiario es la entidad responsable ante Corfo por la ejecución del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente Convenio de Subsidio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o terceros que participan en el proyecto.
Emprendedor o Beneficiario Atendido corresponde a una persona jurídica con fines:





de lucro, constituida en Chile, que tiene interés en consolidar en Chile sus operaciones, y que en caso de postular en forma independiente, asumirá el rol de Beneficiario del proyecto.

SEGUNDO.- Objeto del Convenio y Aceptación del Beneficiario.

En virtud de lo anterior, el beneficiario viene en aceptar, en este acto, el subsidio objeto del presente convenio de subsidio y se obliga a ejecutar el proyecto, utilizando los recursos de la forma prevista en la propuesta aprobada por Corfo.

El beneficiario se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo establecido en las Bases, las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en adelante e indistintamente "Bases Administrativas Generales", en el presente Convenio de Subsidio, y en el mismo proyecto, en ese orden de prelación.

El objeto general del presente Convenio de Subsidio, y por consiguiente del proyecto, es "desarrollar actividades orientadas a la internacionalización".

El beneficiario deberá dar cumplimiento a los objetivos específicos, productos, hitos de continuidad, actividades, plazos respectivos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el proyecto. Será facultad de Corfo calificar el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten tales conceptos durante el desarrollo del proyecto.

TERCERO.- Plazo de Ejecución del Proyecto.

Las actividades previstas en el respectivo proyecto, serán ejecutadas por el beneficiario, y/o por los demás participantes, si corresponde, en el plazo de **12 (doce) meses**, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Subsidio, la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto. Este plazo podrá ser prorrogado hasta un máximo de 18 meses totales, en casos debidamente justificados.

CUARTO.- Costo Total del Proyecto.

El costo total estimado del Proyecto, es la suma de **\$87.000.000.- (ochenta y siete millones de pesos)**.

QUINTO.- Subsidio de Corfo para actividades del Proyecto.

Corfo concurrirá al cofinanciamiento del costo total del Proyecto, con un subsidio de hasta la suma máxima de **\$60.000.000.- (sesenta millones de pesos)**, equivalente al **68,97%** del costo total antes señalado, sin considerar la cuenta Overhead de que trata la cláusula siguiente. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario para pagar los insumos que en el Proyecto se señalan.

SEXTO.- Subsidio de Corfo para la cuenta Overhead.

Corfo concurrirá al financiamiento de la cuenta Overhead con un subsidio no reembolsable, por un monto de hasta **\$14.000.000.- (catorce millones de pesos)**, en base a la supervisión, seguimiento y administración del proyecto, previa evaluación de Corfo y en base a los resultados obtenidos por el proyecto apoyado, y el cumplimiento de





metas de acuerdo a lo establecido en el numeral 16., de las Bases del Programa. El cumplimiento de las metas y resultados mencionados, debe acreditarse dentro de los 48 meses contados desde la total tramitación de la resolución que puso en ejecución el Acuerdo mediante el cual se adjudicó el subsidio, mediante uno o más informes que cuenten con toda la información necesaria para su verificación.

SÉPTIMO.- Aportes del Beneficiario.

Del costo total del Proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios y/o del Beneficiario Atendido, la suma de **\$27.000.000.-** (veintisiete millones de pesos), monto que deberá ser exclusivamente en efectivo o pecuniario.

El beneficiario será responsable de enterar estos aportes en las proporciones que establece el proyecto.

Estos aportes deberán ser enterados durante la ejecución del proyecto.

Si el costo real del Proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por Corfo, fuere menor que el presupuesto adjudicado, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación aporte del beneficiario, incluyendo el de los demás participantes, si corresponde; y el aporte de Corfo.

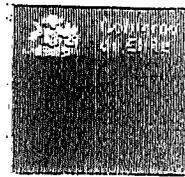
OCTAVO.- Calendario de Desembolsos e Informes.

El subsidio será entregado al beneficiario a título de anticipo, de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:

Nº de Informe	Periodo de Entrega	Desembolso	Monto
N/A	N/A	Anticipo	\$30.000.000.-
Informe de Hito de Continuidad Técnico	Hasta el 4º mes de ejecución	N/A	N/A
Informe de Avance	Hasta el 6º mes de ejecución	Cuota 2	\$30.000.000.-
Final	El Informe Final se entregará a Corfo dentro de los 30 días corridos siguientes al término del plazo de ejecución.	N/A	N/A

El Hito Crítico de Continuidad Técnico, se entregará al cuarto mes de ejecución del proyecto, y en él se deberá dar cuenta del logro del o los resultados comprometidos en la postulación. Se deberá informar en este hito crítico al menos uno de los siguientes resultados: monto de ventas (\$), y/o número de clientes. Este informe será presentado al





Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos del Comité de Emprendimiento de Corfo. Si el hilo es aprobado, el proyecto podrá continuar su ejecución, de lo contrario se dará término anticipado al convenio. Cabe destacar que para la evaluación de dicho Informe se considerará la información proporcionada por el mentor asignado al proyecto y la Entidad de Apoyo.

El Informe de Avance deberá dar cuenta del estado de avances y de los resultados obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, en conformidad a las normas que Corfo imparta al respecto, en todo lo que no contravenga lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la sustituya o reemplace, hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de entrega del respectivo informe. Además, se deberá presentar un plan de actividades a desarrollar en el período de ejecución siguiente:

Asimismo, el beneficiario deberá enviar a Corfo un Informe Mensual de Inversión de los recursos, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 26, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la sustituya o reemplace, indicando el avance de las actividades realizadas.

Por su parte, el Informe Final, deberá contener los resultados totales de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.

NOVENO.- Condiciones para la Entrega del Subsidio.

Las condiciones para que Corfo realice la entrega del subsidio serán:

- a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Subsidio.
- b. Declaración jurada del beneficiario, que indique que está al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social, y del seguro de desempleo. Además deberá indicar que se encuentra al día respecto del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, autorizando a Corfo para comprobar dicha información.

Una vez verificadas las condiciones señaladas, Corfo hará entrega de la cuota inicial. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en la letra b. anterior, y a la aprobación del respectivo Informe de Avance, que dé cuenta de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos y no obtenidos; y de la entrega de la rendición de cuentas, en relación a la cuota anterior.

Cada desembolso del subsidio se entregará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de verificación del cumplimiento de los requisitos antes señalados.

DÉCIMO.- Procedimiento de Adquisiciones y Contrataciones.

Durante la ejecución del proyecto, el beneficiario atendido deberá aplicar el siguiente procedimiento para las adquisiciones que efectúe en el contexto de la ejecución del proyecto:

- a. Todas las adquisiciones y contrataciones por montos superiores a \$10.000.000.- (diez millones de pesos) netos, deberán ser previamente autorizadas por Corfo. Para este efecto, el beneficiario deberá presentar a Corfo tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. Las cotizaciones recibidas por correo electrónico por el beneficiario, deberán contar con firma electrónica del proponente. Corfo, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con un número menor de cotizaciones.



- b. La autorización mencionada, deberá solicitarse en forma previa a la contratación o adquisición, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico para su aprobación. Corfo tendrá un plazo de 4 días para responder la solicitud.
- c. Si habiéndose efectuado oportunamente las 3 cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, Corfo sólo reconocerá la cotización de menor valor.
- d. Corfo rechazará el gasto en caso que el beneficiario no hubiere solicitado autorización ni efectuado las 3 cotizaciones previas.

El beneficiario que se rija por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, deberá aplicar dicha normativa para las adquisiciones y subcontrataciones. Corfo objetará el gasto, en la rendición respectiva, si en la adquisición de bienes no se cumple con el requisito señalado precedentemente.

UNDÉCIMO.- Cambios de Profesionales y Personal Dedicado al Proyecto.

El beneficiario deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el personal comprometido. Podrá cambiar a los profesionales principales identificados como tales en el mismo, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo Corfo formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente con la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados a Corfo mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico, dentro del término de 10 días contados desde la ocurrencia del hecho. Si Corfo rechazare todos o algunos de los reemplazantes, el beneficiario deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 7 días, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por Corfo como carentes de la idoneidad necesaria, se pondrá término al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en la cláusula vigésima del presente convenio.

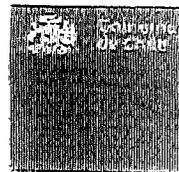
Se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior, si no se cumple con la aprobación de Corfo.

DUODÉCIMO.- Disponibilidad y Entrega de Información.

Corfo o quien ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio.

Para permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos, resultados críticos, ejecución apropiada prevista, y el correcto uso de los recursos del subsidio, el beneficiario deberá ceñirse a las Bases del Programa, y a las Instrucciones que Corfo imparta al efecto, en todo lo que no contravenga lo dispuesto por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la sustituya o reemplace, y además, cumplir con lo siguiente:

- a. Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo. El beneficiario deberá mantener y conservar copia de estos documentos durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c. Entregar la información y rendiciones requeridas a través del Sistema de Gestión de Proyectos (SGP), o mediante los medios computacionales dispuestos para tales efectos.
- d. Otorgar a Corfo o al organismo que ésta determine, todas las facilidades y



colaboración necesaria para visitar y verificar el lugar de ejecución de las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio.

DÉCIMO TERCERO.- Seguimiento e Informes.

Corfo podrá hacer seguimiento de las actividades realizadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante lo anterior, Corfo no asume la co-dirección o co-ejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir el presente Convenio de Subsidio en relación a la entrega de informes establecidos en la cláusula octava. Estos informes, deberán contener al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, asimismo, se deberá dar cuenta del estado de avance y de los resultados obtenidos, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 14. de las Bases del Programa, y deberán ajustarse a los contenidos establecidos en las instrucciones que Corfo disponga al efecto, en todo lo que no contravenga lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la sustituya o reemplace. Además, se deberá presentar un plan de actividades a desarrollar en el periodo de ejecución siguiente.

Adicionalmente, el beneficiario deberá enviar a Corfo un Informe Mensual de Inversión de los recursos, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 26, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la sustituya o reemplace, indicando el avance de las actividades realizadas.

Corfo podrá solicitar Informes de Avance Extraordinarios en los periodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del presente convenio de subsidio.

Corfo dará su aprobación o formulará observaciones al Informe de Avance, a los Informes Extraordinarios y Final, en el plazo de 30 días, contados desde su recepción material, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo, el beneficiario deberá cumplir tal solicitud dentro de 10 días contados desde el respectivo requerimiento. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 días.

Los informes que no contengan toda la información solicitada o que no adjunten todos los antecedentes de respaldo que se requirieron para su análisis tanto técnico como financiero, o no se adjunten en copia legible, se entenderán como no presentados. Corfo comunicará esta circunstancia al beneficiario, dentro del término de 5 días contados desde la recepción del informe, estableciéndole un plazo que no podrá exceder de 5 días desde la recepción de la comunicación, para reenviar el Informe en regla. Transcurrido este último término sin que el Informe se haya reingresado conforme, comenzará a computarse la multa por incumplimiento en la entrega oportuna de informes señalada en el párrafo siguiente.

En el evento de incumplimiento en la entrega oportuna de los informes, Corfo aplicará una



multa de 1 U.F. (una Unidad de Fomento) por cada día de atraso, con un tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento) por cada evento, sin perjuicio de que Corfo decida, en mérito del atraso producido, desestimar la continuación del proyecto, resolviendo el término anticipado del mismo, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en la cláusula vigésimo primera del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO.- Modificaciones del Proyecto.

Se podrán introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Las modificaciones exigidas por Corfo, aquellas efectuadas por el beneficiario y sujetas a ratificación posterior por Corfo, y las aprobadas a solicitud previa del beneficiario, serán ingresadas por el ejecutivo a cargo del proyecto a través del Sistema de Gestión de Proyectos (SGP). Solicitada alguna modificación, Corfo tendrá un plazo de 7 días para aprobarla o rechazarla, contados desde el requerimiento.

Las solicitudes que, de acuerdo a la normativa que rige al Comité de Emprendimiento, deban ser conocidas y resueltas por el Subcomité respectivo, se presentarán con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Una vez ingresadas, serán presentadas a consideración del órgano señalado en la sesión más próxima, y la decisión comunicada al beneficiario en un plazo de 7 días, contados desde su aprobación o rechazo.

En función del buen desarrollo del proyecto, Corfo podrá reasignar fondos entre las distintas cuentas con el fin de mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos.

El beneficiario podrá introducir modificaciones de igual naturaleza, solicitando autorización previa a Corfo, o sujeto a su ratificación.

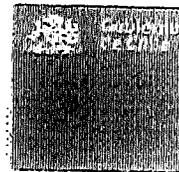
a. **Autorización previa:** Se deberá remitir a Corfo una solicitud de reasignación de fondos entre cuentas para el período no rendido con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Corfo decidirá la pertinencia o no de la solicitud y se pronunciará al respecto en un plazo de 7 días contados desde el requerimiento.

Como máximo se podrá solicitar 1 reasignación por cada 6 meses de duración del proyecto, con un máximo de 2 durante el período de ejecución del proyecto.

b. **Ratificación:** Corfo podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades que sean calificadas fundamentalmente como "pertinentes" (esto es, que hayan permitido facilitar el logro de los objetivos del proyecto) por Corfo, y no excedan del 30% del monto del subsidio otorgado para el respectivo período de rendición. En caso de no contarse con esta validación técnica, Corfo objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

DÉCIMO QUINTO.- Propiedad Intelectual e Industrial de los Resultados.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente, los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario o a los otros participantes conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, le corresponderá al beneficiario y a los demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto. Asimismo, será de su exclusiva



responsabilidad concentrar la información sensible en los capítulos del informe destinados al efecto.

DÉCIMO SEXTO.- Difusión, Transferencia y Utilización de Resultados.

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en el proyecto.

El beneficiario autoriza a Corfo, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes del mismo para actividades de difusión.

Durante la ejecución del Proyecto el beneficiario se obligará a lo siguiente:

- Proporcionar a Corfo información acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- Apoyar y participar activamente en los eventos que realice Corfo para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- Realizar difusión y transferencia de los resultados de acuerdo a lo establecido en el proyecto y de acuerdo a lo requerido por Corfo.
- Transferir los resultados en la forma prevista en el proyecto.
- Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 mes desde su adquisición o realización. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo.
- Remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por Corfo.

Corfo sancionará con multa de 5 U.F. (cinco Unidades de Fomento) por cada evento, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, con un tope global de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento).

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de cinco años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo. El beneficiario asume esta obligación por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de Corfo.

El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones de información establecidas en los párrafos precedentes, recabándola de los participantes que corresponda, sean éstos beneficiarios atendidos u otros.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Suspensión de la Ejecución del Proyecto.

Corfo podrá suspender, de oficio o a petición del beneficiario, la ejecución del proyecto, y en consecuencia, el plazo del convenio, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal ejecución.

La suspensión de oficio deberá adoptarse fundadamente, previa audiencia del beneficiario, y comunicarse a éste debidamente.

En caso de solicitud del beneficiario, la suspensión deberá fundarse en circunstancias no imputables a éste y acompañarse los antecedentes que la justifican, requiriéndose mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Corfo decidirá la pertinencia y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión al beneficiario en un plazo de 15 días, contados desde el requerimiento. La suspensión sólo podrá ser solicitada una vez durante



el plazo de ejecución del proyecto, y no podrá exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado.

Autorizada la suspensión, Corfo rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al proyecto durante este periodo.

En ambos casos, el plazo de suspensión se contará desde que Corfo comunique su decisión.

DÉCIMO OCTAVO.- Suspensión de Pagos y de Gastos.

La continuidad en la entrega de recursos, quedará sujeta a la evaluación que Corfo haga del avance en el proyecto, y a sus disponibilidades presupuestarias.

Corfo podrá suspender temporal o definitivamente los pagos si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario ha incumplido total o parcialmente sus obligaciones. En estos casos, Corfo dispondrá las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias que notare o para poner término anticipado al proyecto.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar a Corfo y proponer el término anticipado del proyecto, si llegase a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar su aporte o el de los demás participantes en el proyecto.

Corfo podrá, con anterioridad a la total formalización del cierre anticipado, ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, sólo se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas hasta la fecha de comunicación de dicha orden.

DÉCIMO NOVENO.- Término del Proyecto y del Convenio.

El proyecto se entenderá terminado una vez que Corfo apruebe el Informe Final; o se dé término anticipado al proyecto conforme a lo establecido en las Bases, y en las cláusulas vigésima y vigésimo primera siguientes. El convenio de subsidio se entenderá terminado una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluido el pago de multas y la devolución de saldos observados, no rendidos, y/o no ejecutados, resultantes de las revisiones de informes.

VIGÉSIMO.- Término Anticipado del Proyecto por Causa No Imputable al Beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario, en las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- b. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- c. Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el

proyecto, desde la total tramitación de la resolución que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula décimo octava del presente convenio. En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un Informe Final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la Resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma. El beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que Corfo fije. Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará el criterio establecido en la cláusula séptima del presente convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Término Anticipado del Proyecto por Hecho o Acto Imputable al Beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado al proyecto en caso que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable, las siguientes situaciones:

- a. Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c. No dar aviso a Corfo, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- f. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- g. En las rendiciones:
 - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
 - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- h. Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido expresado en Unidades de Fomento a la fecha en que Corfo le comunique por escrito el término anticipado del proyecto, y que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de pago. Si producto de esta operación, resulta una suma menor al valor nominal del subsidio entregado, deberá restituirse este último (valor nominal). La restitución se tendrá que realizar dentro de 15 días contados desde la notificación del término anticipado al beneficiario. Sin perjuicio de lo anterior, se exigirá el pago de las multas que se devenguen en el tiempo intermedio.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Aceptación y Obligatoriedad de las Bases.

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las Bases que rigen el Programa y las Bases Administrativas Generales.

